



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA- SANTANDER**  
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011  
Cel: 315-5010032  
e-mail: [j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 20 de enero de 2022

OFICIO No. 008  
RADICADO No. 68001400300120210042900

SEÑOR GERENTE:  
**BANCO BOGOTA S.A, BBVA S.A. y BANCOLOMBIA S.A**

PROCESO:	EJECUTIVO CON MEDIDA
DEMANDANTE:	CLINICA CHICAMOCHA SA NIT 890.209.698-9
APODERADO:	DR. OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES
DEMANDADOS:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT. 890.201.235-6

El objetivo de la presente es informarle que, por auto de la fecha, en el proceso de la referencia se ordenó requerir a esa entidad Bancaria, para que explique los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la **orden judicial contenida en el oficio No. 0482 de fecha 26 de octubre de 2021**, relacionada con el embargo de Los recursos de los cuales sea titular el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, y se encuentren consignados en esa entidad Bancaria, limitando la medida a DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000.00) con la advertencia que solo podrá accederse al descuento de los dineros cuando estos no se traten de sumas inembargables.

Se le advierte que el incumplimiento a la presente orden le acarrea las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P. y previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo ordenado en numeral 9 del art. 593 ibídem.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
BERNARDA BADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Bernarda Badillo Guerrero**  
**Secretario Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995b9dea70fcc4e630b04025779b7ad21f6143d14d3faf6257ef18b6e5e53cc2**

Documento generado en 20/01/2022 08:04:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA- SANTANDER**  
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011  
Cel: 315-5010032  
e-mail: [j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 20 de enero de 2022

OFICIO No. 008  
RADICADO No. 68001400300120210042900

SEÑORES:  
**ELECTRICADORA DE SANTANDER**  
CIUDAD

PROCESO:	EJECUTIVO CON MEDIDA
DEMANDANTE:	CLINICA CHICAMOCHA SA NIT 890.209.698-9
APODERADO:	DR. OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES
DEMANDADOS:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT. 890.201.235-6

El objetivo de la presente es informarle que, por auto de la fecha, en el proceso de la referencia se ordena requerir a la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER, para que explique los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la **orden judicial contenida en el oficio No. 0482 de fecha 26 de octubre de 2021**, relacionada con el embargo el embargo de los recursos que, por concepto de dividendos, utilidades, honorarios y/o cualquier concepto causado en derecho le adeude o llegue adeudar al DEPARTAMENTO DE SANTANDER la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P, limitando la medida a DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000.00), con la advertencia que solo podrá accederse al descuento de los dineros cuando estos no se traten de sumas inembargables.

Se le advierte que el incumplimiento a la presente orden le acarrea las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P. y previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo ordenado en numeral 9 del art. 593 ibídem.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
BERNARDA BADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Bernarda Badillo Guerrero**  
Secretario Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75704b660ed416e3969a7252026103c4401b726b67f01028abcd62fa1d22b37**

Documento generado en 20/01/2022 08:04:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>